

RESOLUCIÓN No. 1119 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

RESOLUCIÓN No.1119 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0145 del 06 de febrero de 2024, debidamente ejecutoriada el 08 de febrero de 2024, La Dirección Regional Bogotá del ICBF otorgó licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos años a la **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, identificada con NIT.900.988.215-1, para brindar el servicio bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60. No.94B -06 de la ciudad de Bogotá D.C.,"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 145 de fecha 18 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, identificada con NIT: **900.988.215-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y con personería reconocida por la Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No. 1647 del 02 de junio de 2016.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Cuaca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que el día 19 de enero de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada CARRERA 60 94 B 06 de la ciudad de Bogotá D.C. , inmueble en el cual la **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos , con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos

RESOLUCIÓN No. 1119 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad Bogotá, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, identificada con NIT: 900.988.215-1, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 60 No. 94 B 06 barrio Rionegro - Ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.190.251**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundamartinarcangel@gmail.com ¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra 60 N 94b 06 Barrio Rio Negro Bogota D.C.²

¹ Correo electrónico tomado del correo de autorización

² Dirección física tomada de la autorización de notificación.

RESOLUCIÓN No. 1119 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **6 de Febrero de 2026**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Jóder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1119 del 6 de febrero de 2026

FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.1119 del 6 de febrero de 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.", Fue notificada electrónicamente el día 6 de febrero de 2026, mismo día el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recursos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 9 de febrero de 2026.**

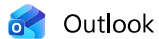


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. *MS*



FSMA AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde fundacion sanmartin <fundamartinarcangel@gmail.com>

Fecha Jue 05/02/2026 14:30

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundamartinarcangel@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial Saludo deseándole éxitos en sus labores diarias me permito comunicar que se autoriza la notificación electrónica de la Licencia Bienal que se encuentra en trámite de la FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL NIT 900988215-1

Dirección Cra 60 N 94b 06 Barrio Rio Negro

Cel 3213928543

Fundamartinarcangel@gmail.com

Quedo atenta

sandra Murcia M

Representante Legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 1119 del 6 de Febrero de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 06/02/2026 17:33

Para Fundamartinarcangel@gmail.com <Fundamartinarcangel@gmail.com>

 1 archivo adjunto (463 KB)

1119 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación San Martín Arcangel.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER

Representante legal

FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL

NIT. 900.988.215-1

Domicilio: Bogota D.C

Correo electrónico: Fundamartinarcangel@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1119 del 6 de febrero de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, " Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SAN MARTÍN ARCANGEL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el

12/2/26, 16:59

Bandeja de entrada: Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Outlook

destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co